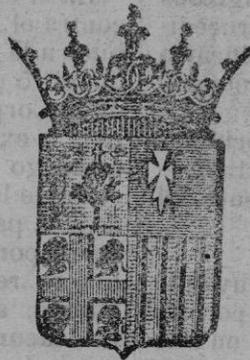


PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- ✱ En la Administración del Bole'tin, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- ✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- ✱ El pago de la suscripción adelantado.
- ✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año ✱ Extrajera, 45.

- ✱ Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cts. de peseta por línea.
- ✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- ✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

SECCION CUARTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

Cédulas de notificación.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

(Gaceta 8 abril 1912)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos. En Lucena a 29 de marzo de 1912.— El Agente, M. Sanz.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Negociado 3.º — Búsquas.
Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan a la busca del músico de tercera, desertor del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 22, Valentín Joven Roig, hijo de Pedro y Josefa, natural de Aniñón, de esta provincia, edad diez y nueve años, estado soltero, estatura 1'510 metros. Sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular y color sano. Caso de ser habido, será puesto a disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en depósito la parte

Zaragoza 8 de abril de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENIE SEQUEIROS

correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En Morata de Jalón a 29 de marzo de 1912.—El Agente, M. Sanz.—Sr. alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja Y en su virtud, requiero a V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En Lucena a 29 de marzo de 1912.—El Agente, M. Sanz.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En Morata de Jalón a 29 de marzo de 1912.—El Agente, M. Sanz.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja; y en su virtud, requiero a V. como Ordenador de pagos, para que en lo sucesivo e ínterin subsista el procedimiento, no ordene otros pagos que los que quepan dentro de la parte que queda libre a la Corporación; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad establecida en el art. 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En Torrijo a 29 de marzo de 1912.—El Agente, A. Losada.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo.

En el expediente que me hallo instruyendo contra el Ayuntamiento de este pueblo por débitos a la Hacienda, ha sido embargado en este día el 15 por 100 de todas las rentas y derechos de la Corporación, quedando también intervenida la existencia que hubiere en Caja, de cuyo embargo ha sido V. nombrado Depositario por serlo de la Corporación deudora. Y lo comunico a V. para que conserve en depósito la parte correspondiente a la Hacienda de los ingresos que se realicen, mientras subsista el procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo así, incurrirá en la responsabilidad que determina el artículo 548 del Código penal.

Lo que comunico a V. a los efectos oportunos.

En Torrijo a 29 de marzo de 1912.—El Agente, A. Losada.—Sr. Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo.

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Habiendo necesidad de contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de la villa de Tauste, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.^a, a las doce del día que cumpla el plazo de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Tauste, en la Casa-cuartel del Instituto, sita en la carretera de Gallur de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario o su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo, y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Zaragoza 8 de abril de 1912.—El Teniente Coronel primer Jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

SECCION SEXTA

Acered.

No habiendo comparecido el mozo núm. 1 del reemplazo actual Blas Saturnino Gerardo Acerete Tornos, hijo de Tomás y Petra, residente en la República Argentina, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, a pesar de haber sido citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción al artículo 157 de la Ley, y por sus resultados se le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos a tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, a fin de ser entregado a disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento; apercibido, en caso contrario, de ser tratado con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades la busca y captura y conducción a esta Alcaldía del mencionado prófugo o a las ordenes de la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acordó 1.º de abril de 1912.—El Alcalde, P. O., Cipriano Valtueña, Secretario.

Agón.

No habiendo comparecido a ninguna de las operaciones reglamentarias del reemplazo actual el mozo Alejo Lahuerta Lenguas, número 2 del sorteo, cuya residencia se ignora, así como la de sus padres, para las que fué citado por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, números 13 y 34, no comprendiéndole ninguna de las excusas determinadas en el artículo 100 de la vigente Ley, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 17 del pasado, marzo acordó declararle prófugo, como comprendido en el art. 157 de la propia ley, con los gastos y perjuicios consiguientes.

En cumplimiento de los preceptos legales, exhorto, ruego y encargo a los agentes de Autoridad dependientes del Estado y a los de la mía, procedan a la busca y captura del indicado mozo, poniéndolo a disposición de esta Alcaldía o de la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia.

Agón 5 de abril de 1912.—El Alcalde, Miguel Colás.—D. S. O., Federico Velilla, Secretario

Alconchel.

Por el tiempo de cinco días se hallará de manifiesto en esta secretaría el expediente general de recuento de ganadería, a los efectos de la contribución pecuaria.

Las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, se admitirán en la secretarías municipal hasta el día 30 del actual, previos los documentos justificativos que acrediten la transmisión.

Alconchel 2 de abril de 1912.—El Alcalde, Mauricio Monge.

Alforque.

Por término de quince días, a contar desde el 10 del actual, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se hará traslación alguna.

Alforque 6 de abril de 1912.—El Alcalde, Miguel Clavero.

Aniñón.

Por todo el presente mes de abril se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes por territorial hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, para los efectos de la contribución territorial del año próximo.

Aniñón 6 de abril de 1912.—El Alcalde, por su mandado, Manuel Milla, Secretario.

Ardisa.

D. Andrés Reinoso y Hernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Ardisa; Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año actual de 1912, aprobado por la Junta municipal, se halla consignada la cantidad de 1.398'56 pesetas que resulta de déficit, a cubrir con arbitrios extraordinarios, según se detalla en la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas
Paja.....	100	2	0'10	8 985'60	898'56
Leña.....	100	1'50	0'10	5.000	500
TOTAL.....					1.398'56

Así consta en el acta original, a que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Ardisa, a 6 de abril de 1912.—Andrés Reinoso.—V.º B.º —El Alcalde, Esteban Arbués.

Cariñena.

Se halla vacante en esta ciudad una plaza de Médico titular, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia a los vecinos pobres que tiene designados el Ayuntamiento, quedando en libertad para hacer contratos con los demás que lo deseen.

El contrato se hará por tres años, prorrogables de año en año avisando la una parte a la otra con dos meses de anticipación.

El que sea agraciado se atenderá a las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión de 25 del mes de junio de 1910 para estos casos, cuyo acuerdo está expuesto en la secretaría del Ayuntamiento a disposición de los señores concursantes.

El tiempo para solicitarla será de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Cariñena 7 de abril de 1912.—El Alcalde, Mateo Pallarés.—P. S. M., Pablo Baigorri, Secretario.

Contamina.

Durante todo el presente mes se admiten en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los oportunos documentos; advirtiéndose que para ser admitidas será condición precisa que por las mismas se hayan satisfecho los derechos correspondientes a la Hacienda.

Contamina 3 de abril de 1912.—El Alcalde, Marcelino Alda.

Por el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganados

existentes en este término municipal en el presente año, que ha de servir de base para la contribución pecuaria de 1913.

Contamina 3 de abril de 1912.—El Alcalde, Marcelino Alda.

Chiprana.

Desde el día 1.º al 30 del mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica y pecuaria y también de edificios y solares, previa presentación de los documentos legales.

Chiprana 1 de abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Navales.

El Buste.

La liquidación definitiva del presupuesto de 1911 y recuento general de ganadería para 1913, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, del 8 al 16 del actual, durante las horas de oficina.

El Buste 6 de abril de 1912.—El Alcalde, Pedro Villalba.

El Frago.

Se halla de manifiesto en la secretaría de Ayuntamiento el expediente de recuento de ganadería para el año 1913 y el reparto extraordinario de paja y leña para el año actual, y se admiten por todo este mes las altas y bajas de la contribución territorial.

El Frago 1.º de abril de 1912.—El Alcalde, Angel Palacio.

El Pozuelo.

Por término de ocho días se hallarán expuestos en la secretaría del Ayuntamiento a los efectos de exacción y reclamación, los documentos siguientes:

El reparto de consumos para el actual año.

Y el recuento de la ganadería que ha de servir de base para el reparto de la contribución para el 1913.

El Pozuelo 3 de abril de 1912.—El Alcalde ejerciente, Isidoro Gracia.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con el sueldo anual de 900 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y 2.000 pesetas de las igualas de los vecinos.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el término de ocho días, pasados los cuales, se proveerá.

El Pozuelo 3 de abril de 1912.—El Alcalde ejerciente, Isidoro Gracia.

Godojos.

Durante el plazo de cinco días se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el recuento general de ganadería para el año 1913, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Godojos 2 de abril 1912.—El Alcalde, Luis Castejón.

Durante todo el mes de abril se admitirán en la secretaría las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos que así lo acrediten.

Godojos 2 de abril de 1912.—El Alcalde, Luis Castejón.

Fuendejalón.

Por término de quince días se halla de manifiesto el expediente de recuento de ganadería, y por todo el actual mes se admitirán en secretaría las alteraciones que los vecinos y forasteros hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos.

Fuendejalón 6 de abril de mil novecientos doce.—El Alcalde, Pedro Aznar.

Isuerre.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada el 17 del actual, acordó declarar prófugos para todos los efectos legales, a los mozos Félix N. Extremad, número 1 del sorteo del año actual, hijo de N y Dolores; Ramón Arilla Lacosta, número 2 del sorteo, hijo de Patricio y María, y Fidel Horcada Solana, número 3 del sorteo, hijo de Salvador y María. Antonia, por no haber comparecido al acto de la clasificación, revisión y declaración de soldados, a pesar de haber sido citados en forma legal.

En su virtud, ruego a las Autoridades procedan a la busca y captura de los expresados mozos, y caso de ser habidos, los conduzcan a esta Alcaldía, para remitirlos a disposición de la Exema. Comisión mixta.

Isuerre 31 de marzo de 1912.—El Alcalde, José Aguas.

La Muela.

El recuento general de ganadería, formado para los efectos de la contribución territorial de 1913, queda expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, al objeto de que pueda ser examinado por los vecinos y formulen cuantas reclamaciones crean procedentes.

Las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, se admitirán, por tiempo de veinte días, en dicha secretaría, previa exhibición de los documentos legales que así lo acrediten.

La Muela 6 de abril de 1912.—El Alcalde, Tomás Aured.

Lumpiaque.

Durante el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva para el año próximo de 1913, previa la presentación del documento legal que lo justifique.

Lumpiaque 8 de abril de 1912.—El Alcalde, Vicente Euseñat.

Lobera.

Por espacio de cinco días, contados desde hoy, queda expuesto al público el recuento de ganadería de este distrito, a los efectos reglamentarios.

Asimismo, desde este día al 30 del actual, se admitirán en dicha oficina los documentos legales que los contribuyentes presenten justificativos de las altas y bajas que hayan sufrido en la riqueza inmueble.

Lobera 2 de abril de 1912.—El Alcalde, José Cardesas. — P. S. M., el Secretario, Félix Cortina.

Luesia.

En vista de que los mozos del actual reemplazo Ricardo Galbán Pellicer y Pedro Oger Martínez, números 2 y 14 del sorteo respectivamente, no han comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, e instruidos los expedientes de conformidad a lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos, y por lo resultivo de ellos, han sido declarados prófugos con la consiguiente condena de gastos.

Por tanto, se les llama y emplaza para que comparezcan ante esta Alcaldía, para su entrega a la Comisión mixta de Reclutamiento; con apercibimiento de tratárseles, caso contrario, con todo el rigor de la ley.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se ruega y encarga a todas las Autoridades la busca y captura y conducción a esta Alcaldía de los mencionados prófugos, o a la Comisión mixta de Reclutamiento.

Luesia 30 de marzo de 1912.—El Alcalde, Mariano Burguete.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa la presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Luesia 2 de abril de 1912.—El Alcalde, Mariano Burguete.

Maella.

El recuento general de ganadería, formado para los efectos de la contribución pecuaria del próximo año de 1913, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría municipal, para que puedan examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que procedan.

Maella 6 de abril de 1912.—El Alcalde, Tomás Torres.

Magallón.

Por acuerdo del Ayuntamiento y a los efectos prevenidos en el art. 5.º del Reglamento para el régimen de los montes a cargo del Ministerio de Hacienda, el día 21 del corriente mes, a las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el arriendo en pública subasta de los pastos de aprovechamiento comunal de Siete Cabezos, Haces, Monte Alto y Loteta, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaría de la Corporación. Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el 28 de dicho mes, a la misma hora y con iguales condiciones.

Magallón 7 de abril de 1912.—El Alcalde, Pascual Jimeno.

Manchones

El último día de abril corriente queda finado el plazo para admitir en esta Alcaldía las rela-

ciones acreditativas de aquellos que hayan sufrido alteración en sus riquezas y hayan de ser comprendidas en el apéndice al amillaramiento, base del reparto rústico pecuario para 1913.

Manchones 2 de abril de 1912.—El Alcalde, Juan Cortés.

Nonaspe.

Desde el día 10 al 30 de abril se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica y pecuaria, así como de edificios y solares, previa la presentación de los documentos justificativos que lo acrediten.

Nonaspe 6 de abril de 1912.—El Alcalde, Narciso Castañer.

Por el término de cinco días se encontrará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento de ganadería de este pueblo formado para el año de 1913, a fin de que puedan examinarlo y producirse las reclamaciones que crean oportunas.

Nonaspe 6 de abril de 1912.—El Alcalde, Narciso Castañer.

Orés.

Desde el siguiente día al en que aparezca este edicto, se hallará de manifiesto en la secretaría municipal, por plazo de ocho días, el recuento general de la ganadería para la contribución de 1913.

En la misma oficina y para iguales efectos, podrán presentarse durante el mes actual las alteraciones de la riqueza inmueble, con documentos legales liquidados para con la Hacienda.

Orés 2 de abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Berges.

Paracuellos de la Ribera.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en esta Alcaldía las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y edificios y solares.

Paracuellos de la Ribera 3 de abril de 1912.—El Alcalde, Francisco Melús.

Pedroia.

Desde esta fecha y por todo el mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos.

Pedroia 3 de abril de 1912.—El Alcalde, Vicente Lidoy.

Urriés.

Por todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos justificativos.

Urriés 6 de abril de 1912.—El Alcalde, Andrés Cuéllar.

Velilla de Jiloca.

Por término de ocho días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto el reparto de consumos del año 1912.

Velilla de Jiloca 6 de abril de 1912.—El Alcalde, Manuel Morales.

Santa Eulalia de Gállego.

Por término de quince días, a contar desde el 5 del corriente mes, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los propietarios de este término hayan experimentado en sus riquezas, a cuyo efecto presentarán los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales, sin cuyo requisito no se hará traslación alguna.

Santa Eulalia de Gállego 2 de abril de 1912.—El Alcalde, Pascual Arbués.

Villarreal del Campo.

Por el término de quince días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas, presentando los documentos que las motiven.

Villarreal del Campo 2 de abril de 1912.—El Alcalde, Teodoro Racho.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho. se cita o emplazará por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARQUÉS SOLANAS, Juan; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Boggiero, número ochenta y tres; comparecerá, dentro del término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha ciudad, para la práctica de una diligencia de reconocimiento acordada en causa sobre estafa contra Mariano Crespo Serrano.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GARCÍA ACOSTA, Antonio; de veintiséis años, soltero, tonelero, hijo de José y María, natural de Purchena, domiciliado últimamente en Cautoria (Almería); comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para su ingreso en la prisión preventiva del partido por haberse acordado su prisión en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa.

SANZ SOAREZ Maximiliano; de treinta y cinco años, soltero, Maestro de primera enseñanza, domiciliado últimamente en Berdejo y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a prestar declaración indagatoria en causa sobre estafa.

ARIÑO MARQUÉS, Ramón; hijo de Félix y de Martina, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión hojalatero y en la actualidad soldado de infantería, de veintidós años de edad, estatura un metro setecientos veinte milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, sin ninguna señal particular; domiciliado últimamente en Deusto, provincia de Vizcaya; procesado por la falta de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor, Comandante del Regimiento infantería Garellano, número cuarenta y tres, D. Pedro Marina Viñarás, residente en esta Plaza.

Bilbao 27 de marzo de 1912.—El Comandante Juez instructor, Pedro Marina.

BERGES BERTOLIN, Jose; hijo de Pasqual y Manuela, natural de Chiprana, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintiún años de edad, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, sin otras señas personales ni particulares en su filiación; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por la falta grave de no comparecer a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante D. Ricardo Segura Bria, Comandante, Juez instructor del Regimiento infantería Infante, número cinco, de guarnición en la plaza de Zaragoza.

Zaragoza 3 de abril de 1912.—El Comandante Juez instructor, Ricardo Segura.

FELICES LÓPEZ, Teodoro; hijo de Teodoro y de Isabel, natural de Sádaba, provincia de Zaragoza, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiún años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta y un milímetros; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el plazo de sesenta días, en el cuartel de Dolores de esta ciudad, ante el Juez instructor D. José Manuel Rodríguez, segundo Teniente de infantería de Marina, para responder a los cargos que le resultan en dicha sumaria.

Ferrol 23 de marzo de 1912.—El Juez instructor, José Manuel Rodríguez.

PUEYO FUMANAL, Manuel; hijo de Antonio y de María, natural de Orés, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, quinto para el reemplazo de mil novecientos once; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante instructor del Batallón de Cazadores de las Armas, número diez, D. Luis de Eugenio y de

Torre, residente en esta Plaza, cuartel de los Docks.

Madrid 30 de marzo de 1912.—El Juez instructor, Luis de Eugenio.

SÁINZ DÍAZ, Agustín Luis; de diez años, hijo de Manuel y Petra, natural de Zaragoza, domiciliado en el paseo de la Mina, tienda llamada «Los Sitios», que ahora se dice encontrarse en Barcelona, para que en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, para llevar a efecto lo ordenado por la Superioridad en auto de veintiuno de marzo último, dictado en causa seguida contra el mismo y otros, sobre hurtos.

UTRAY, Paula; natural de Pamplona, casada con Pedro García, de treinta y dos años, domiciliada últimamente en dicha ciudad de Pamplona; procesada por hurto y estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para notificarle el auto de prisión dictado en aquella causa y practicar diligencias sumariales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida sobre estafa por viajar en el ferrocarril sin billete, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se haga saber a los procesados Vicente Miranda Falcón, que habitó en la calle de Cerezo, número uno, piso cuarto; Manuel Oliver Sanz, calle de San Blas, veintinueve, y José Muño Gracia, Armas, noventa y cuatro, piso segundo, cuyos domicilios y paradero actual se desconoce, que por auto dictado por la Audiencia provincial de esta capital con fecha once de diciembre del año último, se declaró remitidas las penas que les fué impuestas en dicha causa.

Y a fin de que se tengan por notificados en legal forma dichos procesados, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a ocho de abril de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, P. H., Fausto Arnal.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación de remate.

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza en providencia de doce de marzo de este año, en ejecución promovida por el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España en esta Plaza, contra D. Manuel Ezquerria Rivas, cuyo último domicilio en Madrid era la casa número tres de la calle de Cañizares, del que se trasladó a Denia, si bien ahora se ignora su actual paradero, en reclamación de veintidós mil pesetas, intereses y costas, se cita por la presente, de remate, a dicho Sr. Ezquerria; previniéndole que dentro del término de nueve días se perso-

ne en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente en derecho.

A la vez, se hace saber al propio Sr. Ezquerria, que por ignorarse su paradero, se ha realizado embargo en bienes designados como del mismo sin el previo requerimiento.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Zaragoza, a ocho de abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Licenciado Manuel Serrano.

Cédulas de notificación.

En autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado del distrito de San Pablo por ante la Secretaría de mi cargo, a instancia de D. Delfín Gómez Cubero, representado por el Procurador D. Gregorio Enciso Vivas, contra D. Macario Cáncer y los herederos de la esposa de éste D.^a Candelaria Lavilla, sobre pago de cantidad de pesetas, hoy en la vía de apremio, se ha dictado la providencia que dice como sigue:

«*Providencia.*—Juez, Sr. Sáez Sánchez.—Zaragoza primero de abril de mil novecientos doce. Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su referencia, y como se pide, hágase saber a los ejecutados D. Macario Cáncer y herederos de su difunta esposa D.^a Candelaria Lavilla, cuyo actual domicilio se ignora, que no habiendo llegado a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta con las diez y siete mil quinientas pesetas ofrecidas por D. Faustino Martínez en la tercera sin sujeción a tipo, dentro de los nueve días siguientes podrán pagar al acreedor librando los bienes subastados, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido por la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo mil quinientos; cuya notificación se hará por cédula que se fijará en el sitio público de costumbre, insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como preceptúa el artículo doscientos sesenta y nueve de dicha Ley.—Lo mandó y firma S.^a S.^a, de que yo, el Secretario, doy fe.—Sáez Sánchez.—Ante mí, Eusebio Huélamo.

Es copia y para su inserción en el periódico oficial, según se ordena, la firmo en Zaragoza, a primero de abril de mil novecientos doce.—Eusebio Huélamo.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, en autos de menor cuantía que se mencionarán, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«*Sentencia.* En la ciudad de Zaragoza, a siete de marzo de mil novecientos doce. D. Baldomero Sáez y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de la misma; vistos los presentes autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes, de la una, como demandante, D. Luis Brinquis Arcillero, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don

Juan Antonio Irazzo, bajo la dirección del Letrado D. José Irazzo, y de otra, como demandada, D.^a Dolores Navas Colmenares, o sus herederos en su caso, en ignorado paradero y en rebeldía, por consiguiente representada por ello esta parte en los estrados del Juzgado, cuyo juicio tiene por objeto la declaración de que se entienda extinguida y prescrita una anotación preventiva de embargo de ciertas fincas;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los demandados D.^a Dolores Navas Colmenares o sus herederos, de la demanda contra ellos interpuesta por D. Luis Brinquis Arcillero sobre cancelación de anotación preventiva, origen de este juicio, sin hacer especial declaración y condena en las costas del mismo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Sáez Sánchez.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada, expido la presente en Zaragoza, a tres de abril de mil novecientos doce.—El Secretario, Manuel Serrano.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrendará el presente, por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre y con poder bastante de D. Manuel Gascón y Román, Director del Sindicato de riegos de Miralbuena en esta ciudad, se ha promovido el expediente para la justificación del dominio de tres fajas de terreno destinadas a paso de heredades, conocidas por «Camino de la Mosquetera», «Camino del Cigarral» y «Camino o callizo del Trabuco».

Que en tal expediente y para dar cumplimiento a la regla segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, tengo acordada la publicación de este edicto, convocando a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en término de quince días siguientes al en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en dicho expediente si quisieren alegar su derecho; apercibidas, de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente.

Dado en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos doce.—Baldomero Sáez Sánchez.—Ante mí, Licenciado Manuel Serrano.

JUZGADOS MUNICIPALES

Carenas.

D. Francisco Casado Tirado, Juez municipal de Carenas;

Por el presente, expedido en méritos de las diligencias de ejecución de la sentencia firme dictada por el Tribunal municipal de este término en el juicio verbal seguido por D. Pablo López Ramón contra D. Cristóbal López Palmer, se saca a pública subasta, por veinte días, la casa sita en este pueblo y su calle de Santa Ana, nú-

mero 12; lindante por derecha entrando con calle y por izquierda y espalda con Petra Lafuente: valuada en la cantidad de ochocientas pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual y hora de las diez de su mañana, debiendo tenerse presente que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. La finca descrita se saca a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Carenas dos de abril de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Francisco Casado.—El Secretario, Marcelino Díez.

Sástago.

D. Alberto Minguillón Arruego, Juez municipal de la villa de Sástago;

Hace saber: Que para pago de principal y costas a que fué condenado Antonio Albar Eufedaque en juicio verbal instado contra él por María Albar Minguillón, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, las tres fincas descritas en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día veintiocho de febrero último y con las mismas condiciones en él expuestas, cuyo remate tendrá lugar a las dos de la tarde del día treinta del actual, en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Sástago, a seis de abril de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Alberto Minguillón.—P. S. M., Manuel Burgués.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de Villamayor.

Se hace saber a los partícipes de esta Comunidad, que del día 10 al 30 inclusive de este mes se halla abierto el período para presentación de altas y bajas, pudiéndolo hacer en el domicilio social en Zaragoza, plaza de Aragón, número 4, o en Villamayor.

Zaragoza 10 de abril de 1912.—El Presidente, Juan Andrés.

Anuncio.

Cumpliendo con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, se convoca por plazo de veinte días a los acreedores del mismo, para que presenten ante esta Alcaldía los documentos justificativos de sus créditos, pues de no hacerlo así les parará el consiguiente perjuicio.

Caspe 8 de abril de 1912.—El Alcalde, Antonio Gros.